

# Extremadura

Revista de la Unión de Extremadura  
Nº28 · Junio 2018

# Rural

**El Parlamento Europeo ya tiene la propuesta de Reforma de la Política Agraria Comunitaria que entraría en vigor el 1 de enero de 2021**



Edita: Proyectos Agrex, S.L / Depósito Legal: BA-000653-2013 / Tirada: 4500

## sumario ►

Editorial PÁG.02  
Reforma de la PAC PÁG.03  
Seguro del ovino-caprino PÁG.10  
IRPF del tomate PÁG.12  
Salvaguardia del arroz PÁG. 13  
Agricultores Solidarios PÁG.14

Precio de la fruta PÁG.15  
Tormentas PÁG.16  
Noticias breves y el agrano y  
la paja del campo PÁG.18  
Cursos de formación PÁG.19

## LA UNIÓN EXTREMADURA

Avda. Reina Sofia, s/n (Polígono Cepansa) Aledaño nave 18  
06800 Mérida · Tlf: 927 34 88 90  
Email: [launionextremadura@launionextremadura.es](mailto:launionextremadura@launionextremadura.es)  
[www.launionextremadura.es](http://www.launionextremadura.es)

## Editorial

### ¿Quién impone el precio de los productos agrarios?

Los bajos precios es un mal que sufren todas las producciones agrarias, sea cual sea el cultivo que analicemos podemos comprobar que los precios de venta que realizan los agricultores están muy cerca de los costes de producción e incluso en algunas producciones por debajo de los mismos.

Hay agentes que nos quieren convencer que este es un problema de los mercados internacionales, que son los que imponen los precios de las materias primas y que por lo tanto el problema es de la globalización contra la que nada podemos hacer, pero analicemos algunos sectores, haber que conclusiones sacamos:



que nada podemos hacer, pero analicemos algunos sectores, haber que conclusiones sacamos:

**Tomate de industria:** El precio de este producto tiene una tendencia a la baja desde hace varias campañas. En cambio el mercado internacional no ha experimentado esta baja en las cotizaciones del concentrado de tomate a nivel internacional. Lo que sí ha sucedido en los últimos años es una concentración de las industrias transformadoras que han sido adquiridas por un empresario, que en contra de las normas de libre competencia, impone su precio a todo el sector.

**Frutas:** Exactamente al igual que sucede con el tomate de industria, cada año se reúnen los dueños de varias centrales hortofrutícolas para imponer las condiciones y la norma de recoger la fruta sin precio en las centrales, práctica ilegal ya que la ley de medidas para mejorar la cadena Alimentaria, exige la firma de un contrato (antes de la entrega del producto) en el que se estipule tanto el precio como el calendario de pago (que no podrá ser superior a un mes).

**Arroz:** En la campaña pasada y anteriores, se han puesto de acuerdo los tres operadores que trabajan en la Región para pagar el arroz, alrededor de 30 € por tonelada por debajo del precio en el resto de España.

**Vino:** Igual que lo descrito anteriormente, se juntan Félix Solís y García Carrión, ponen precio y el resto de compradores siguen su estela.

**Resto de cultivos:** Sucede prácticamente lo mismo que lo descrito anteriormente, los compradores, como son menos se ponen de acuerdo e incumpliendo la normativa actual, tanto de libre competencia como la del mejora de la cadena alimentaria, imponen un precio a los agricultores y ganaderos que como no pueden prolongar la recolección tiene que pasar por el aro. Mientras tanto la Administración, como si no fueses con ellos.



## Reforma de la PAC, prevista para el 1 de enero de 2021

A continuación desarrollamos los aspectos más novedosos de la propuesta de reforma de la PAC, presentada por La Comisión para su aprobación por parte del Parlamento y el Consejo Europeo.

En la exposición de motivos, del citado borrador, se enuncia que es necesaria la reforma por los siguientes motivos:

- » Los precios agrícolas han disminuido sustancialmente.
- » La U.E. ha suscrito nuevos compromisos internacionales, por ejemplo con la atenuación del cambio climático.
- » La Comisión propone un recorte del 5% del presupuesto para el periodo 2021-2027. El marco financiero plurianual (MFP), en precios corrientes es de 286.200 millones de € asignados al FEAGA y de 78.800 millones al Feader. Se incrementarían con 10.000 millones procedentes de Horizonte Europa para investigación e innovación.
- » La fijación de límites y la convergencia pueden mejorar la distribución de los pagos directos.
- » **Convergencia:** Se propone que los Estados miembros cuyos pagos directos se sitúen por debajo del 90% de la media de la U.E. prosigan el proceso iniciado en el periodo 2014-2020 y colmen el 50% de la diferencia existente hasta alcanzar el 90%.
- » En el caso de desarrollo rural, el incremento de los porcentajes de cofinanciación nacionales permitirán mantener sin cambios las ayudas públicas.
- » Objetivos perseguidos en la nueva PAC:
  - a) Apoyar una renta viable y la resiliencia de las explotaciones.
  - b) Mejorar la orientación del mercado y aumentar la competitividad.
  - c) Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
  - d) Contribuir a la atenuación del cambio climático.
  - e) Promover un desarrollo sostenible.
  - f) Contribuir a la protección de la biodiversidad.
  - g) Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial.
  - h) Promover el empleo.
  - i) Producción de alimentos seguros, nutritivos y sostenibles.
- » Los Estados miembros presentarán las intervenciones que proponen para alcanzar los objetivos enunciados y corresponde a la Comisión controlar y aprobar dichos planes.
- » Se propone mantener la actual estructura de dos pilares.
- » La nueva PAC diseñada se caracterizará por una mayor subsidiariedad, lo que supondrá reequilibrar las responsabilidades en la gestión de la PAC.

## Antes de entrar en el articulado propuesto, la Comisión se plantea los siguientes considerandos:

- » La ayuda a la renta debería orientarse hacia los **agricultores genuinos**. Por lo que se debe establecer la definición marco de esta figura.
- » Con el fin de garantizar que la ayuda se distribuya de manera más equitativa, deben reducirse los importes de los pagos directos que superen un determinado umbral y que el producto obtenido se destine a los pagos disociados y de forma prioritaria a la ayuda distributiva complementaria. Al aplicar este mecanismo se tiene que tener en cuenta el factor trabajo para que el empleo no se vea afectado de manera negativa.
- » Debe establecerse un pago disociado anual basado en la superficie. Los importes de los pagos pueden diferenciarse por grupos de territorio. Los Estados pueden optar por aplicar esta ayuda sobre la base de los derechos de pago, de manera proporcional a su valor (pago básico y pago verde actual). Los Estados deben lograr una mayor convergencia con el fin de seguir alejándose de los valores históricos.
- » Se debe seguir gestionando una Reserva Nacional, que se utilizará prioritariamente para los jóvenes agricultores y agricultores que inicien su actividad agraria.
- » Posibilidad de sustituir los pagos a los pequeños agricultores por un pago a tanto alzado.
- » Establecer para pequeños y medianos agricultores un pago una ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, se posibilita prever un pago de diferente importe para diferentes rangos de hectáreas.
- » Se debe proporcionar a los jóvenes agricultores una ayuda complementaria a la renta después de que se hayan establecido inicialmente.
- » Utilizar una parte del límite financiero para conceder una ayuda a la renta asociada a la producción de proteaginosas.
- » Se necesitan dotaciones financieras nacionales para la programación de intervenciones en los sectores del vino, aceite de oliva y aceituna de mesa. En el sector de frutas y hortalizas y apícola se debe seguir por las ayudas financieras establecidas en la actualidad.
- » Se reserva un importe del 2% de la dotación de pagos directos anuales para ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, para conceder ayudas de hasta 100.000 €.
- » Deben establecerse primas de seguros y fondos mutuales financiados por el Feader.
- » El Feader no debe financiar inversiones en regadíos que no contribuyan a la consecución o a la conservación del buen estado de las masas de aguas.
- » Se reserva un 40% de la dotación financiera global de la Pac a los objetivos climáticos.
- » Las medidas fiscales a nivel nacional mediante las cuales se calcula el impuesto de la renta aplicado a los agricultores sobre la base de un periodo plurianual, deberían quedar exentas de la aplicación de las normas sobre ayudas estatales.



**Entrando en el articulado, se proponen las siguientes cuestiones:**

**Art. 1.** El reglamento se aplica a las ayudas de la Unión financiadas por el FEAGA y el Feader para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2027.

**Art 14.** Pagos directos:

**PAGOS DIRECTOS DISOCIADOS:**

- a) **Ayuda básica a la renta** para la sostenibilidad.
- b) **Ayuda complementaria** redistributiva.
- c) Ayuda complementaria **para jóvenes agricultores.**
- d) **Regímenes para el clima** y el medio ambiente.

**PAGOS DIRECTOS ASOCIADOS:**

- a) Ayuda a la **renta asociada.**
- b) Ayuda específica al **algodón.**

**Art. 15.** Los pagos directos se reducirán a los agricultores que sobrepasen los 60.000 € en un año natural, en el siguiente porcentaje:

- a) **Al menos un 25% para el tramo comprendido entre 60.000 y 75.000 €.**
- b) **Al menos un 50% para el tramo comprendido entre 75.000 y 90.000 €.**
- c) **Al menos un 75% para el tramo comprendido entre 90.000 y 100.000 €.**
- d) **En un 100% para el importe que supere los 100.000 €.**

Para el cálculo del importe recibido se restarán los pagos de salarios incluidos impuestos y contribuciones sociales de los mismos y el coste equivalente de un trabajador regular.

**Art. 16.** Requisitos para recibir los pagos.

- » Solo se concederán directos disociados a los **agricultores genuinos** cuya superficie subvencionable de la explotación va más allá del umbral establecido por los estados miembros.

**AYUDA BÁSICA A LA RENTA**

**Art.17.** Ayuda básica a la renta:

- » Se realizará en forma de pago disociado anual por ha admisible.

**Art. 18.** Importe por ha.

- » Los Estados miembros podrán diferenciar el importe de las ayudas por ha en diferentes grupos de territorio.

**Art. 19.** Los estado miembros podrán conceder la ayuda básica a la renta en función de los derechos de pago (básico).

**Art. 20. Valor de los derechos y convergencia.**

- » Los Estados determinarán el valor de los derechos, proporcional al los importes actuales de pago básico y pago verde.
- » Los estados podrán diferenciar el valor de los derechos.
- » En caso de que el valor de los derechos no sea homogéneo dentro de un estado o de un grupo de territorio, los estados miembros garantizarán una convergencia hacia un valor unitario a más tardar en el 2026.
- » En el año 2026, todos los derechos tendrán un valor de al menos el 75% del importe medio unitario.

**Art. 22. Reserva**

- » Los estados gestionarán una reserva nacional
- » Se utilizará esta reserva prioritariamente para los **jóvenes agricultores y para agricultores que se hayan establecido por primera vez.**
- » La reserva se reabastecerá por una reducción lineal del valor de los derechos de pago que deberá ser fijada por cada estado.

**Art. 24. Transferencia de derechos.**

- » Solo se podrán transferir derechos entre agricultores genuinos excepto sucesión inter vivos o mortis causa.
- » Solo se podrán transferir dentro del mismo grupo de territorio.

**AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA**

**Art. 26. Ayuda redistributiva:**

- » Los Estados garantizarán la redistribución de las ayuda desde las explotaciones grandes a las pequeñas y medianas, en forma de pago anual disociado.
- » Los Estados establecerán el importe por ha y el número máximo de has.

**Art. 27. Ayuda complementaria para jóvenes agricultores.**

- » Deberá dedicarse al menos un 2% a este objetivo, para dedicarlo a los jóvenes agricultores que se hayan establecido por primera vez.
- » La ayuda se concederá en forma de pago anual disociado por ha.

**REGÍMENES A FAVOR DEL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE**

**Art. 28.**

- » Los Estado podrán conceder ayudas a los regímenes voluntarios a favor del clima y medio ambiente.
- » **Se establecerán la lista de prácticas agrícolas beneficiosas.**
- » La ayuda se adoptará en forma de pago anual por ha admisible y se concederá como:
  - a) Pago adicional a la ayuda básica.
  - b) Pagos que compensen por la totalidad o parte de los costes adicionales soportados.

**AYUDA A LA RENTA ASOCIADA**

**Art. 29. Se realizará en forma de pago anual por ha o animal.**

**Art. 30. Se podrán conceder ayudas a casi la totalidad de los sectores, no se prevé ni para tabaco ni para aceituna de mesa.**

**Art. 32. Medidas para evitar desequilibrios estructurales.**

- » **Se permitirá a los Estados conceder ayudas asociadas hasta el 2027 en función de las unidades de producción por las que se concedieron dichas ayudas en un periodo de referencia previo.**

### **PAGO ESPECÍFICO AL ALGODÓN**

**Art. 35.** Se concederá un pago al cultivo del algodón, por una superficie que deberá estar situada en tierras agrícolas autorizadas por el Estado.

- » Se establece para España una superficie de 48.000 has y un importe de 1.218,10 € por ha.

### **FRUTAS Y HORTALIZAS**

**Este sector apenas se modifica, queda prácticamente como hasta la fecha.**

**Art. 44.** Fondos operativos.

- » Los programas operativos tendrán una duración mínima de tres años y máxima de siete.

**Art. 46.** Ayuda financiera.

- » Las ayudas se limitarán al 50% del importe de los gastos realizados y estará limitada al:
  - a) 4,1% del valor de la producción comercializada.
  - b) 4,5% del valor de la producción comercializada de cada asociación de organizaciones.
  - c) 5% del valor de la producción comercializada de cada organización transnacional.
- » El límite del 50% se elevará al 100% en caso de entrega gratuita a organizaciones o instituciones caritativas, o para entrega gratuita a instituciones penitenciarias, colegios o instituciones de educación pública.

### **SECTOR DEL VINO**

**Este sector apenas se modifica, queda prácticamente como hasta la fecha.**

**Art. 52.** Tipos de intervención:

- » Reestructuración y reconversión del viñedo.
- » Inversiones.
- » Cosecha en verde.
- » Destilación de subproductos.
- » Acciones de información.
- » Fomento en terceros países.

**Art. 53.** Ayuda financiera.

- » La ayuda para reestructuración y reconversión no superará el 50% de los costes reales o el 75% en actuaciones en regiones menos desarrolladas.

## INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO RURAL

En este apartado apenas hay modificaciones con respecto al régimen actual.

### Art. 64. Tipos de intervenciones:

- » Compromisos medioambientales.
- » Zonas con limitaciones naturales.
- » Desventajas específicas.
- » Inversiones.
- » Establecimiento de jóvenes agricultores.
- » Instrumento de gestión de riesgos.
- » Cooperación.
- » Intercambios de conocimientos e información.

### Art. 69. Establecimiento de jóvenes agricultores.

- » **La ayuda se limitará a un importe de 100.000€ y puede combinarse con instrumentos financieros.**

### Art. 70. Gestión de riesgos.

- » Los estado pueden conceder las siguientes ayudas:
  - a) Contribuciones financieras a las primas de planes de seguro.
  - b) Contribuciones financieras a los fondos mutuales.
- » Solo se concederán para cubrir pérdidas de al menos el 20% de la producción de los ingresos anuales medios.
- » La ayuda se limitará a un porcentaje máximo del 70% de los costes.

### Art. 90. Flexibilidad entre pilares.

- » Se podrá transferir hasta un 15 % entre los fondos de pagos directos al Feader y viceversa.

## PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

A diferencia de reforma anteriores, en la actual propuesta, el Reglamento establece los objetivos de la Reforma y son los Estados miembros los que desarrollan las medidas para conseguir dichos objetivos.

### Art. 91. Planes estratégicos.

- » Los Estados miembros podrán en marcha planes estratégicos para determinar las intervenciones.

### Art. 94. Requisitos.

- » El organismo del estado encargado de diseñar el plan velará para que las autoridades competentes en materia de medio ambiente y clima participen en la elaboración del mismo.
- » Se establecerá una asociación con los siguientes interlocutores:
  - a) Las autoridades públicas competentes.
  - b) Interlocutores económicos y sociales.
  - c) Organismos que representen a la sociedad civil.

### Art. 106. Aprobación del Plan.

- » Cada Estado presentará a la Comisión una propuesta de plan estratégico antes del 1 de enero de 2020.

### Art. 111. Comité de seguimiento.

- » Se crea un comité de seguimiento de la ejecución del plan estratégico que se reunirá al menos una vez al año.
- » Los Estados determinarán la composición del comité de seguimiento y garantizará una representación equilibrada de autoridades públicas y organismos intermedios pertinentes.



### CONCLUSIONES:

1ª. Estas normas se tiene que aprobar por parte del Parlamento y del Consejo, el Parlamento se disuelve en la primavera del 2019 ya que en junio de este año se convocan elecciones al mismo. La duda está en saber si será capaz el Parlamento de aprobar dicha propuesta antes de su disolución, de no ser así se podría retrasar la reforma y no podría entrar en vigor el 1 de enero de 2021.

2ª. A diferencia de normas anteriores, no se van a aplicar los mismo requisitos a todos los beneficiarios de la Unión Europea, ya que serán los Estados Miembros a nivel individual los que tendrán que desarrollar las normas de aplicación, a través de planes estratégicos individuales.

3ª. Se cambia la definición de agricultor activo por agricultor genuino, para cumplir este requisito, España tendrá que aprobar su definición.

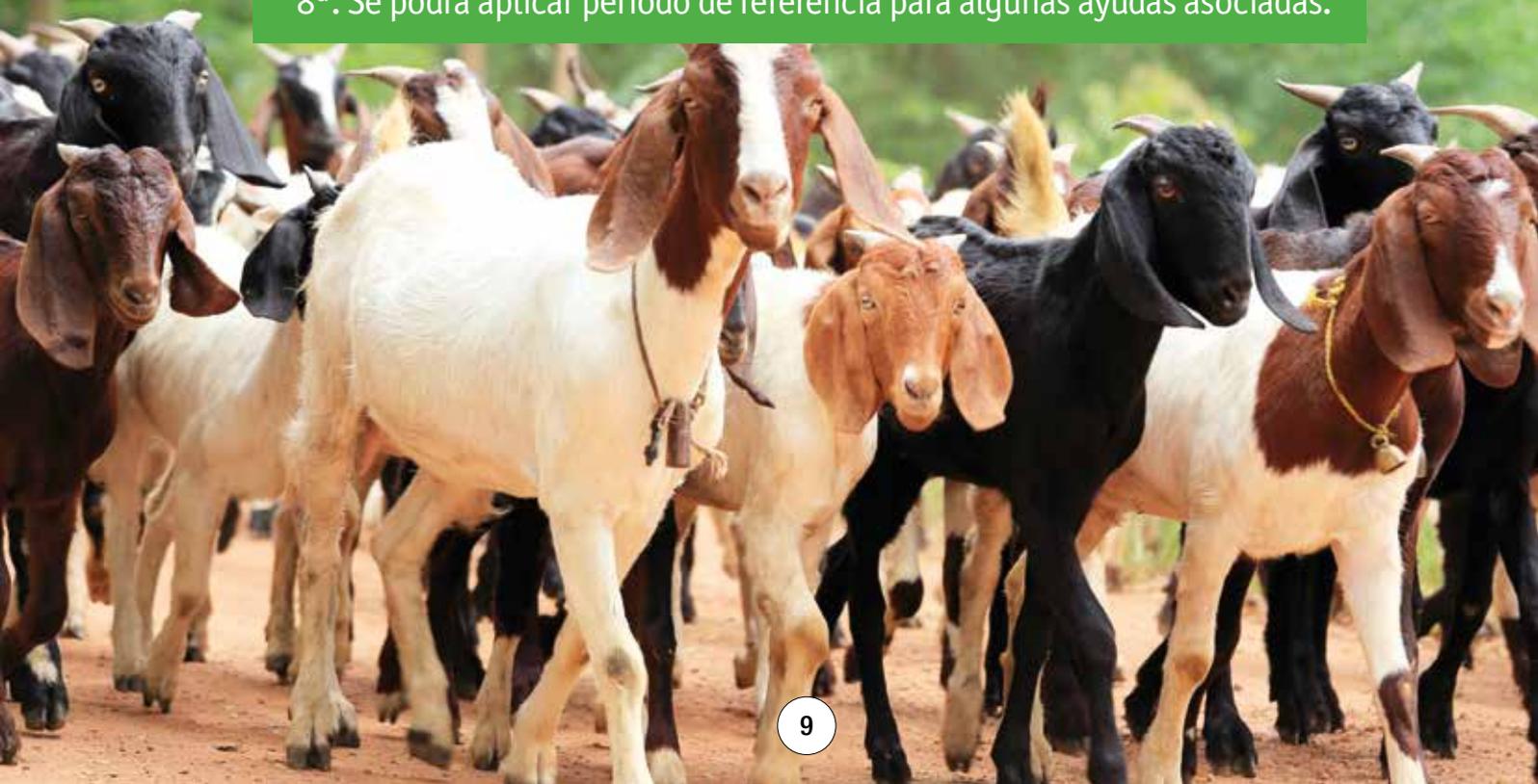
4ª. A partir de los 60.000 € de ayuda, se aplicarán reducciones de las mismas, con el importe obtenido se asignará una ayuda complementaria a las pequeñas y medianas explotaciones.

5ª. la ayuda para la 1ª instalación de jóvenes asciende a los 100.000 € que se repartirán en ayudas directas y ayudas financieras (préstamos).

6ª. Se concederán ayudas para seguros agrarios y fondos mutuales.

7ª. Se reserva el 40% de los fondos para asignarlos a objetivos climáticos, deberá ser España la que fije estos objetivos.

8ª. Se podrá aplicar periodo de referencia para algunas ayudas asociadas.



# LINEA 404: SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO Y CAPRINO

A partir del 1 de junio del 2018 ya se puede contratar en el 39º Plan el seguro de explotación de ganado ovino y caprino cuyas modificaciones respecto al anterior plan (38º) son:

- Se introduce un nuevo régimen de explotación: cebadero o centro de tipificación.
- Se incluye una nueva garantía básica específica para los cebaderos o centros de tipificación, denominada Garantía básica II, con coberturas de mortalidad masiva de corderos/cabritos y de Fiebre Aftosa.
- La mortalidad masiva para los cebaderos cubre, si la explotación tiene hasta 1.000 animales, la muerte simultánea por el mismo evento de al menos 55 animales. Si la explotación tiene más de 1.000 animales hay que añadir 10 animales siniestrados más por cada millar de más.
- Los cebaderos o centros de tipificación no disponen de garantías adicionales. Para asegurar la retirada y destrucción de cadáveres lo deben hacer en la línea 415.
- Se sustituye la denominación de grupo de razas de aptitud resto por aptitud cárnica.

Se pueden asegurar todas las explotaciones de ovino o caprino de reproducción y recría y los cebaderos o centros de tipificación registrados en el REGA estando los animales correctamente identificados y registrados que cumplan las condiciones establecidas en la Orden APM/528/2018 por la que se regula este seguro, considerándose a efectos del seguro los siguientes regímenes:

- Régimen de Explotación Extensivo.
- Régimen de Explotación Semi-extensivo.
- Régimen de Explotación Intensivo.
- Régimen de Explotación de Cebadero o Centro de Tipificación.

En el momento de suscribir el seguro el asegurado declarará en cada una de sus explotaciones, atendiendo a la información del censo actualizada que figure en REGA, el número de animales reproductores y recrias (en las explotaciones de reproducción y recría) o de animales de cebo (en los cebaderos o centros de tipificación) que componen cada una de sus explotaciones.

Para la garantía de retirada y destrucción de animales muertos en el momento de suscribir el seguro el ganadero declarará el censo habitual de su ciclo productivo actualizado a la fecha de suscripción del seguro de cada una de sus explotaciones.

Se ha de tener en cuenta si los animales de ovino o caprino son de aptitud láctea (cuando al menos el 90% de sus hembras reproductoras están destinadas a la producción láctea, contando la explotación con máquina de ordeño y tanque de refrigeración de leche) o de aptitud cárnica, considerándose los siguientes tipos de animales:

1. Animales reproductores:
  - 1.1. Sementales: Machos destinados a la monta, mayores de 12 meses de edad.
  - 1.2. Hembras reproductoras: Hembras mayores de 12 meses y las que hayan parido antes de alcanzar dicha edad.
2. Animales de recría: animales de ambos sexos que no tienen las características de animales reproductores, que se encuentran en explotaciones de reproducción y recría para la reposición de los reproductores.
3. Animales de cebo: Animales, machos o hembras, pertenecientes a cebaderos o centros de tipificación de al menos dos meses de edad o 15 kg de peso y de hasta 6 meses de edad o 40 kg de pesos, destinados a su sacrificio en matadero.

## RIESGOS CUBIERTOS Y CONDICIONES DE COBERTURA: GARANTÍAS BÁSICAS

	Riesgos Cubiertos	Especie Asegurable	Capital Asegurado	Régimen Asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Tipo de Franquicia	% de Franquicia		
<b>Garantía Básica I</b>	Rayo Inundación Nieve Incendio Ahogamiento Electrocución Atropello Despeñamiento Asfixia Derrumbe Apelotonamientos Intoxicación aguda Meteorismo (en animales estabulados)	Ovinos y Caprinos	100%	Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo	Tabla edad	150 €	Daños	10% ó 30% Mínimo 150€		
	Ataque de animales							Sin mínimo	5% 10% ó 30%	
	Fiebre aftosa							Muerte o sacrificio: Tabla edad	Sin mínimo	Sin franquicia
								Inmovilización: compensación	21 días	Sin franquicia
	Mortalidad masiva de Animales reproductores							Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo	Tabla edad	5 reproductores
	Sacrificio obligatorio por Tembladera	Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo con razas puras o lácteas	Tabla edad	30 €	Sin franquicia					
<b>Garantía Básica II</b>	Fiebre aftosa	Ovinos y Caprinos	100%	Cebadero o Centro de Tipificación	Muerte o sacrificio: Tabla	Sin mínimo	Sin franquicia			
					Inmovilización: compensación	21 días				
	Muerte masiva				Tabla	55 animales		Daños	10%	

### GARANTÍAS ADICIONALES

Garantías adicionales	Riesgos Cubiertos	Especie Asegurable	Capital Asegurado	Régimen Asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Tipo de Franquicia	% de Franquicia
1	Sacrificio por Brucelosis	Ovinos y Caprinos	100%	Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo con razas puras o lácteas	Tabla edad	30 €	Daños	20% en caso de vacío sanitario
2	Sacrificio por Tuberculosis caprina	Caprinos		Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo con razas caprinas puras o lácteas	Tabla edad			
3	Privación de acceso a pastos	Ovinos y Caprinos		Extensivo	Compensación semanal	No aplica	Sin franquicia	
4	Compensación por la Pérdida de Reproductores			Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo	40% del Valor Unitario	No aplica	Sin franquicia	
5	Retirada y destrucción / Enterramiento autorizado / Sacrificios obligatorios decretados por la Administración			Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo	Precios gestora / Compensación contra factura: lo mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	No aplica	Sin franquicia	
6 (*)	Retirada y destrucción / Enterramiento autorizado / Sacrificios obligatorios decretados por la Administración en ZPAEN			Extensivo, Semi-extensivo e Intensivo	Precios gestora / Compensación contra factura: lo mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	Número mínimo de animales muertos: 40, ó un peso de 1.400 Kg. (salvo en Sacrificios obligatorios decretados por la Administración)	Sin franquicia	

Desde la puesta en funcionamiento de la nueva plataforma de contratación para los seguros ganaderos, en el 37º Plan de Seguros Agrarios Combinados, de forma general los riesgos que se pueden contratar se agrupan en una garantía básica y unas garantías adicionales que cada asegurado puede elegir en función de la sensación de riesgo de su explotación.

En la Garantía Básica I para las explotaciones de reproducción y recría se cubren los daños que sufran los animales como consecuencia de los siguientes riesgos:

- Accidente (ataque de animales, ahogamiento, despeñamiento, asfixia, apelotonamientos, ...)
- Fiebre aftosa (muerte, sacrificio obligatorio y la inmovilización de la explotación)
- Mortalidad masiva de reproductores.
- Tembladera (para explotaciones de aptitud láctea o de raza pura).

En la Garantía Básica II para centros de tipificación o cebaderos de corderos/cabritos se cubren los daños que sufran los animales como consecuencia de los siguientes riesgos:

- Fiebre aftosa (muerte, sacrificio obligatorio y la inmovilización de la explotación)
- Mortalidad masiva de corderos o cabritos.

En las Garantías Adicionales se cubren los daños que sufran los animales como consecuencia de los siguientes riesgos:

- Saneamiento ganadero por brucelosis (para explotaciones de aptitud láctea o de raza pura).
- Saneamiento ganadero por tuberculosis caprina (para explotaciones de aptitud láctea o de raza pura).
- Privación de acceso a pastos.
- Compensación por los perjuicios debidos a la pérdida de reproductores.
- Retirada y destrucción de cadáveres.
- Retirada y destrucción de cadáveres en ZPAEN

Las explotaciones de reproducción y recría podrán contratar junto con la garantía básica cualquiera de las garantías adicionales, siempre que la explotación reúna los requisitos necesarios.

Para el 39º Plan de Seguros Agrarios Combinados, ENESA concede las siguientes subvenciones máximas, que cabe recordar, varían en función de la línea que se contrate:

#### SUBVENCIONES ENESA

LINEA	Sub. base	Contratación colectiva	Por financiación SAECA	Características asegurado	Continuidad aseguramiento	AOSG	Condiciones productivas	TOTAL
404	16%	5%	1%	10%	5%	5%	3%	45%
415 (3)	-	-	1	-	-	-	-	-

(3) Para la garantía adicional de cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, se establece una subvención única por especie y tipo de animal

ESPECIE / ANIMAL	PENÍNSULA	BALEARES Y CANARIAS
PORCINO	0,34 €/CABEZA	0,52 €/CABEZA
REPROD. PORCINO	1,13 €/CABEZA	1,70 €/CABEZA
CUNÍCOLA	0,22 €/CABEZA	0,33 €/CABEZA
OVINO Y CAPRINO	0,56 €/CABEZA	0,83 €/CABEZA
AVIAR	0,0052 €/CABEZA	0,0077 €/CABEZA
AVESTRUCES	0,25 €/CABEZA	0,37 €/CABEZA

ESPECIE / ANIMAL	PENÍNSULA	BALEARES Y CANARIAS
CODORNICES	0,0012 €/CABEZA	0,0019 €/CABEZA
EQUIN Y CAMÉLID.	0,94 €/CABEZA	1,41 €/CABEZA
CÉRVIDOS	0,45 €/CABEZA	0,68 €/CABEZA
BOVINOS	2,37 €/CABEZA	3,55 €/CABEZA
ACUICULTURA	0,00113 €/Kg.	0,00175 €/Kg.
HATCHERIES (CRÍA)	0,02 €/1.000 PECES	0,03 €/1.000 PECES

Para más información contacte con nuestras oficinas de la Unión de agricultores y ganaderos de Extremadura. Solicite presupuesto sin compromiso. Nuestros asesores le guiarán en la elección de la mejor opción con las más completas garantías, y le acompañarán desde la contratación de la póliza hasta la gestión del siniestro.

Financiado por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA). Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Autor del publlirreportaje: Josep Ramon Masot, Unió de Pagesos de Catalunya



## Los productores de tomates de Cáceres van a pagar a Hacienda 2.628.000€ más por ser de esta provincia

Cuando la sequía es de la magnitud de la sufrida este último año, el descenso de producción es de tal magnitud que una rebaja en los módulos del IRPF no suele ser la mejor medida, aunque no deja de ser una pequeña ayuda.

En la orden publicada el 2 de abril en el BOE se pueden detectar innumerables discriminaciones de unos municipios a otros, pero quizás la discriminación más fragante es la del cultivo del tomate.

La dotación de agua y las condiciones climatológicas ha sido exactamente la misma para las producciones de tomates en Badajoz como en Cáceres, de hecho la mayor parte de las 4.540 has de tomates de Cáceres se riegan por el Canal de Orellana, que riega tanto Cáceres como Badajoz.

En este sentido, **¿Cuál es el motivo que ha llevado a la Agencia Tributaria a bajar los índices del IRPF a los productores de Badajoz y de olvidarse de los de Cáceres?**



Un agricultor de tomates de Cáceres va a cotizar a un porcentaje del 0,26 mientras que un productor de tomates de Badajoz lo va a realizar por un porcentaje del 0,18 en el IRPF.

Una explotación media de tomates de Extremadura va a contribuir con 5.840€ mas si la misma se encuentra en Miajadas que si estas plantaciones se encuentran en la vecina localidad de Don Benito. Los productores de tomates de Cáceres vamos a cotizar 2.628.000€ más por ser precisamente de esta provincia.

Tras la denuncia presentada por La Unión, el pasado 25 de mayo, se publicó una rectificación, por la que se daba el mismo tratamiento a las producciones de tomates de Badajoz y de Cáceres, pero solamente para el Sur de esta provincia, ya que los Tomates del Norte de la provincia siguen sin corregir esta injusticia.

Hemos exigido a la Nueva Delegada del Gobierno, que transmita al Ministerio de Hacienda, que con las mismas condiciones, el mismo derecho tiene un productor de tomates de Miajadas o Don Benito que uno de Coria o Moraleja.



# La Unión exige a la Comisión y al Ministerio de Agricultura la aplicación de la Cláusula de Salvaguardia al cultivo del arroz para evitar los 21,20 millones de pérdidas en este cultivo

Extremadura ha reducido la superficie de arroz en 4.056 has en los últimos 5 años, este año se prevé una reducción adicional de alrededor de las 1.500 has, con lo que esta campaña alcanzaremos escasamente la cifra de 23.200 has.

Esta disminución de la superficie cultivada es debido a la poca rentabilidad de este cultivo, ya que entre los aumentos de los fitosanitarios, los fertilizantes y los impuestos por una parte y los bajos precios por otra, se da la circunstancia que los costes de producción están por encima de los ingresos.

Los bajos precios en Extremadura del arroz se deben a dos motivos, por una parte la falta de competencia entre los compradores que actúan en régimen de monopolio y por otra los bajos precios de este producto en la Unión Europea debido principalmente a las importantes importaciones de arroz de Sudeste Asiático sin arancel alguno.

El Reglamento nº 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 8, que si durante 3 años consecutivos el valor medio de las importaciones superan una reducción del 17,50% del precio del producto en la UE, se suspenderán las preferencias arancelarias.

Según los datos publicados por el Ministerio de Agricultura, actualmente el precio medio de las importaciones es un 24,32% inferior a los precios medios del arroz en la UE, y cifras similares se han recogido en las tres últimas campañas, por lo que **La Unión Extremadura, en aplicación del artículo 22 del citado Reglamento exige a las Administraciones, la aprobación de la Cláusula de Salvaguardia para el arroz** producido en la UE, y exige que se aplique dicha cláusula de manera urgente en función de lo establecido en el artículo 25 del citado Reglamento.

Los productores de arroz de Extremadura estamos produciendo 41.670 toneladas menos por la competencia desleal y nos está ocasionando unas pérdidas anuales de 21,201 millones de €.

El pasado 31 de mayo tuvimos conocimiento que la Comisión entiende que la importación de arroz del Sudeste asiático podría suponer una competencia desleal a los productores de la Unión Europea y que por lo tanto hay motivos suficientes para estudiar la aplicación de la cláusula de salvaguardia.





agricultores  solidarios



**El proyecto de Sensibilización** pretende acercar el hecho migratorio a los alumnos/as de las escuelas de zonas rurales, y explicar la multiculturalidad como una oportunidad de expresarnos y conocernos mutuamente, de intercambiar experiencias, conocimientos, y valores.

**El programa rural de acogida e inserción** tiene como objetivo garantizar la acogida, información, formación, orientación y asesoramiento de las personas migrantes que participan en las campañas agrarias, así como facilitar su inserción social, mediante la ejecución de actividades que favorezcan la integración y la no discriminación en los municipios rurales donde residen.



SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA  
FONDO EUROPEO  
PARA LA  
INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural

agricultores  solidarios



## ¿Quién nos está robando los 2,17€ por kg de melocotón?

En esta campaña se preveían buenos precios de la fruta, ya que las estimaciones de producción de la mismas se han visto mermadas por las condiciones climatológicas, tanto las lluvias de primavera que han coincidido con la polinización de los frutales como las intensas granizadas han producido unas importantes pérdidas de producción que van desde el 30% en la producción de ciruelas hasta el 20% en melocotones y nectarinas.

En cambio estamos observando como el precio de la fruta de hueso está cada día más bajo en sus cotizaciones a los productores, aunque están disparados en lo que respecta al precio que tiene que pagar los consumidores.

**¿Quién se queda con la diferencia entre los 2,47€ el kg de melocotón que le cuesta a un consumidor y los 0,30€ el kg que recibe de media un productor?**

En los últimos días se ha vuelto a la práctica de años anteriores de dejar la fruta sin precio en las centrales hortofrutícolas, esta práctica es ilegal porque incumple varios artículos de la Ley de

Mejora de la Cadena Alimentaria y es responsabilidad de la Junta de Extremadura y vigilar que se cumpla el etiquetado, los contratos y las normas de comercio. Deberían velar por que no se produzcan estos incumplimientos los inspectores de la Junta de Extremadura.

La Unión de Extremadura exige:

- » A la Junta de Extremadura que realice los controles para el cumplimiento de la Ley.
- » A los responsables de las Centrales Hortofrutícolas, que cumplan la Ley, que firmen los preceptivos contratos de compra-venta de fruta, que se establezca el precio antes de la entrada del producto en sus instalaciones, que paguen la fruta como muy tarde al mes de su recepción, que no se pongan de acuerdo para bajar el precio de la fruta incumpliendo la Ley de Defensa de la Competencia.
- » A los productores, que no entreguen la fruta sin precio a las centrales y que estemos preparados, ya que como no se cumplan las exigencias anteriores vamos a protestar ante la Administración por los precios ruinosos que nos están pagando.

## La Unión Extremadura exige ayudas directas para los agricultores afectados por las tormentas

El 29 de mayo se reunió el Consejo Asesor Agrario para analizar tanto los daños ocasionados por las últimas tormentas en Extremadura como las posibles ayudas. Por lo publicado en la prensa tenemos conocimiento de que se han acordado medidas para paliar la disminución de los 600.000 jornales que se han visto afectados, el arreglo de caminos y demás infraestructuras agrarias y la petición de Declaración de Zona Urgente de Actuación (Zona Catastrófica).

Si estas medidas saliesen adelante, se paliarían los efectos de la tormenta en el empleo, en infraestructuras públicas y lo único que quedaría para los agricultores serían unos préstamos (a condición de que el banco los conceda) y unas posibles bonificaciones fiscales que al no tener ingresos por las tormentas no tendrían efecto.

La Unión Extremadura denuncia los acuerdos del Consejo Asesor Agrario que tendría que

velar por los intereses de los agricultores y no de otros colectivos y exige tanto a la Consejería de Agricultura como a la Delegación del Gobierno la aprobación de Medidas Urgentes para paliar las pérdidas ocurridas en las 21.000 hectáreas siniestradas. Entendemos que el seguro agrario es una herramienta eficaz en condiciones normales pero en campañas como la actual donde las tormentas se están sucediendo cada 48 horas, no está siendo suficiente para paliar las continuas pérdidas que estamos sufriendo los agricultores. Exigimos la adecuación de los seguros agrarios a la condiciones de campañas como las que estamos viviendo de continuas tormentas y exigimos la aprobación de ayudas directas a través de "Ayudas de Minimis" (compatibles con las indemnizaciones de seguros agrarios) como única herramienta eficaz para impedir la ruina de los agricultores afectados por las tormentas.



La Unión Extremadura solicitó una reunión urgente tanto con la Consejera como la Delegada del Gobierno para trasladarle la problemática real de los afectados por las tormentas y exigirles estas ayudas directa, tal como esperábamos, estas dos Administraciones se han reunido con solo con los agentes sociales que siempre les dan la razón aunque ni se haga nada para ayudar a los verdaderos damnificados.

Al mismo tiempo exigimos que se modifiquen las normas de tasación que aplica Agroseguro, ya que en campañas como la actual en la que cada 48 horas te caía una tormenta, si a cada siniestro te aplican la franquicia, puedes tener al final de periodo de tormentas una pérdida de más del 80% y por la aplicación de las mismas apenas tienes derecho a indemnización alguna.



## **Noticias breves**

**PLAN RENOVE.** Se ha abierto el plazo para solicitar el Plan Renove de maquinaria, este año a través de este plan solo se ayudará para la adquisición de maquinaria de repartir purines, el resto nada.

**SEGUROS AGRARIOS.** La Junta de Extremadura ha aprobado la eliminación de la ayuda regional a los seguros agrarios acogidos al Módulo 1, no es el más utilizado, pero queda claro el apoyo de la administración a este seguro.

**IRPF.** Recordamos que las declaraciones de la Renta están abiertas hasta el próximo 2 de julio.

## **El grano y la paja del campo**

### **SOBRESALIENTE:**

Lo mismo que lamentamos los daños producidos por las tormentas, en cambio tenemos que alegrarnos porque por fin se palíen los efectos de la sequía, que han propiciado que por fin el ganado pascie, que los cultivos permanentes críen reservas y que se asegure por un periodo mínimo de 2 años la dotación de agua para riego en la mayor parte de la Región.

### **NOTABLE:**

A la Comisión Europea por abrir un expediente de competencia desleal a las importaciones de arroz del sudeste asiático y estudiar la implantación de la cláusula de salvaguardia en este cultivo.

### **APROBADO:**

La Presidente de La Asociación de Mujeres Rurales la Encina recibe el premio a la labor de las mujeres en las entidades agrarias.



### **DEFICIENTE:**

A la postura de mirar hacia otro lado de la Junta de Extremadura con respecto a los incumplimientos de las leyes de libre competencia y de la mejora de la cadena alimentaria, que están propiciando que los industriales paguen a los productores los precios que quieren y cuando quieren.

### **MUY DEFICIENTE:**

A la actitud de la Consejera de Agricultura y a la Delegada del Gobierno, que cuando realmente necesitamos su intervención como por ejemplo en aprobar ayudas para paliar los efectos de las tormentas, resulta que se aprueban ayudas para todo el mundo menos para los agricultores.

# nuestra formación on line



- ✓ - Incorporación a la Empresa Agraria.
- ✓ - Fitosanitario. Nivel Cualificado..
- ✓ - Fitosanitario. Nivel Básico.
- ✓ - Manipulador de Alimentos.

**INFORMATE**

**927 04 42 06**

[www.laformacionconlaunion.com](http://www.laformacionconlaunion.com)

 **LA UNIÓN  
EXTREMADURA**

# Plan de formación intersectorial dirigido específicamente al colectivo de Autónomos.

apaex 

• LENGUA EXTRANJERA  
PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA EN LA  
RELACIÓN CON EL CLIENTE  
PORTUGUES.

 **SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo



Consejería de  
Educación y Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

apaex 

• LENGUA EXTRANJERA  
PROFESIONAL PARA LA GESTION  
ADMINISTRATIVA CON CLIENTE  
INGLÉS.

 **SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo



Consejería de  
Educación y Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

apaex 

• BIENESTAR ANIMAL PARA TRANSPORTISTAS.

 **SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo



Consejería de  
Educación y Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Apúntate a cualquiera de nuestros  
curso **GRATUITO** AL 927044206